



Artículo 5/2015, septiembre-octubre (n.º 158)

La aplicación de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires y su percepción por los actores judiciales

Ezequiel Kostenwein (Conicet, UNLP, ICJ)

Resumen: En este trabajo se analizan los cambios que se han dado en los porcentajes de presos preventivos en la provincia de Buenos Aires (Argentina) a partir de 1998, año en que se reformó estructuralmente su Código Procesal Penal. Para ello se utilizarán las estadísticas disponibles al respecto y a fin de enriquecer el análisis sobre la aplicación de la medida cautelar, se presentarán los testimonios de los actores judiciales sobre el tema que se han recogido mediante entrevistas.

Palabras clave: prisión preventiva, reforma procesal.

Title: *The implementation of the pre-trial detention in the province of Buenos Aires and the perception of judicial actors.*

Abstract: In this paper we will analyze the changes that have occurred regarding the regulation of pre-trial detention and prison releases since 1998, the year when the Criminal Procedural Code of the province of Buenos Aires (Argentina) was structurally reformed. Then, we will exhibit the evidence of judicial actors on both topics to enrich the analysis of the implementation of the precautionary measure.

Key words: pre-trial detention, procedural reform.

Recepción del original: 13 enero 2015

Fecha de aceptación: 22 marzo 2015

Sumario: 1. Introducción. 2. Metodología. 3. Etapas y estadísticas. 4. Percepciones, encarcelamiento y prisión preventiva. 5. A modo de cierre.

1. Introducción

El actual Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires entró en vigor el 28 de septiembre de 1998 por medio de la ley 11.922. Ello supuso una reforma estructural en el proceso penal con la que se pretendió revertir una tendencia histórica respecto al uso del encierro preventivo¹. Sin embargo, poco tiempo después de la sanción de dicha ley, la legislación procesal penal comenzó a experimentar un gran número de modificaciones². En concreto, fueron más de treinta hasta principios del 2013, a lo que podemos agregar que presupuestos, fundamentos y objetivos de estas modificaciones resultaron en más de una ocasión discordantes, cuando no contradictorios³.

Si se consideran globalmente estas reformas en relación a la regulación de la prisión preventiva dentro de la provincia de Buenos Aires, hay un primer intento por limitar su uso en el periodo que va desde 1996, cuando comienzan los debates previos al nuevo Código Procesal Penal, hasta la fecha de su entrada en vigor en 1998. Esto queda evidenciado en los fundamentos de la ley 11.922, en los que se afirma la necesidad «de reconocer la situación de libertad del imputado como modo normal de permanecer en el proceso, mientras no exista una sentencia condenatoria firme y siempre que no se verifiquen supuestos justificantes de la prisión preventiva». A partir de 1999 se produce un cambio de dirección, con un momento crucial a partir de la sanción de la «ley Ruckauf»⁴, que se mantiene hasta 2005, en particular con el paquete de «refor-

¹ En la provincia de Buenos Aires, la prisión preventiva es el encarcelamiento de una persona jurídicamente inocente que está imputada de haber cometido un delito. Según el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires esta prisión preventiva puede justificarse sólo a partir de la existencia de dos riesgos procesales: el peligro de fuga del acusado o el entorpecimiento que el mismo acusado pueda ocasionar para el avance de la causa.

² Previo a esta reforma, la prisión preventiva operaba bajo la regla de ser aplicada para todo imputado siempre que estuviera demostrada la existencia del delito, que se le hubiera tomado declaración indagatoria al imputado o que éste se hubiese negado a prestarla, y que existiese semiplena prueba o indicios vehementes para considerarlo responsable del hecho. Esto se mantuvo prácticamente inalterado desde 1935 hasta 1992 cuando se dicta la ley 10.484. Con esta última se modificó el régimen de excarcelación que luego serviría como antecedente para los cambios implementados por la ley 11.922.

³ Las leyes modificatorias de la Ley 11.922 hasta 2013 son las siguientes: 11.982, 12.059, 12.085, 12.119, 12.278, 12.405, 13.057, 13.078, 13.177, 13.183, 13.186, 13.252, 13.260, 13.418, 13.425, 13.449, 13.480, 13.572, 13.708, 13.811, 13.812, 13.818, 13.943, 13.954, 14.128, 14.172, 14.257, 14.296, 14.453, 14.434 y 14.442.

⁴ La «ley Ruckauf» del año 2000 tuvo el objetivo de limitar las excarcelaciones para los imputados y darle más atribuciones a la policía. Su nombre se debe a quien fuera su impulsor, Carlos Ruckauf, ex gobernador de la provincia de Buenos Aires.

mas Blumberg»⁵. Acompañando al «fallo Verbitsky»⁶ —y la posterior sanción de la ley 13.449— desde comienzos de 2006 las excarcelaciones y medidas alternativas a la prisión preventiva tuvieron un reverdecer en las normas procesales bonaerenses. Esta tendencia se interrumpe al limitarse las moderaciones u opciones al encierro cautelar a principios de 2009 y llega hasta el intento frustrado de consagrar delitos no excarcelables a comienzos de 2013.

El objetivo de este trabajo es analizar la relación que existe entre los vaivenes en la legislación procesal penal de la provincia de Buenos Aires en general, la tasa de encarcelamiento y el uso de la prisión preventiva en particular.

2. Metodología

Para alcanzar los resultados que se presentan en este artículo hemos llevado a cabo un análisis de las estadísticas sobre la evolución de la población encarcelada en la provincia de Buenos Aires provistas por el SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) teniendo en cuenta la proyección de habitantes para la provincia de Buenos Aires.

A su vez, la técnica empleada para recoger las percepciones de los actores judiciales sobre reformas procesales y prisión preventiva es la entrevista semi-estructurada (Marradi, Archenti, y Piovani, 2007) o antropológica (Guber, 2005). Partimos de una guía de preguntas y temas que nos facilitó dialogar sin tener que apegarnos a ningún orden inflexible preestablecido, permitiéndonos incorporar elementos no previstos que surgieron durante el diálogo con los entrevistados.

Se ha realizado un total de 46 entrevistas a diferentes actores judiciales, en particular Defensores, Fiscales y Juez de Garantías, todos pertenecientes al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. Las entrevistas fueron gestionadas previamente por informantes clave y realizadas personalmente. Todas se efectuaron en el lugar de trabajo, excepto a un Defensor y un experto en seguridad, llevadas a cabo en sus respectivas casas.

3. Etapas y estadísticas

Como dijimos en el primer apartado, en términos generales las reformas procesales en la provincia de Buenos Aires no han tenido una orientación inequívoca. Se han producido oscilaciones que tienen como punto de partida los debates previos a la ley 11.922, y que bajo retóricas muy diversas llegan hasta hoy. Estas oscilaciones legislativas las hemos agrupado en cuatro etapas. Cada una de estas

etapas puede ser analizada como portadora de consignas y efectos diferentes sobre el uso de la prisión preventiva. A continuación se se confrontarán dichas etapas con las estadísticas disponibles sobre personas encarceladas y presos preventivos en cada una de ellas.

El primer período se sitúa, como ya dijimos, entre 1996 y 1998, y se caracteriza por los debates parlamentarios y posterior sanción del nuevo Código Procesal Penal. Como ya se ha indicado, en este flamante Código Procesal Penal la libertad del imputado durante el proceso fue considerada como la regla. La tabla 1 muestra los porcentajes de personas en prisión (tanto preventivos como condenados) en la provincia de Buenos Aires en dichos años.

Tabla 1. Personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires, según situación procesal entre 1996 y 1998⁷

AÑO	% de procesados con prisión prev.	% de condenados	Sin datos
1996	81,8%	18,2%	-
1997	86,6%	13,4%	-
1998	90,1%	9,9%	-

A la luz de estos datos se puede afirmar que en los años en que se instala un discurso progresista con el que se intenta limitar el uso de la prisión preventiva, dicho uso se incrementó.

Tabla 2. Personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires, según situación procesal entre 1999 y 2005

AÑO	% de procesados con prisión prev.	% de condenados	Sin datos
1999	91,8%	8,2%	-
2000	86%	9%	5%
2001	87%	10%	3%
2002	87%	10%	3%
2003	85%	11%	4%
2004	84%	12%	4%
2005	79%	14%	7%

A partir de 1999 y hasta 2005 se dan una serie de reformas de signo más represivo. La tabla 2 muestra la evolución de la composición de la población penitenciaria.

La tendencia que se observa es la de descenso en los porcentajes de presos preventivos a lo largo de un período

⁵ Fueron una serie de reformas del año 2004 que endurecieron la legislación penal y procesal penal en Argentina y en la provincia de Buenos Aires.

⁶ Fallo de la Corte Suprema Nacional del año 2006 en el cual se exige a la provincia de Buenos Aires, entre otras cuestiones, que evite el uso indiscriminado de la prisión preventiva utilizando para ello comisarias.

⁷ Fuente para las estadísticas de todos los años respecto de la situación procesal de las personas encarceladas: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Véase <http://www.cels.org.ar>

caracterizado por el endurecimiento de las normas procesales sobre el tema. Junto a esto, otro dato significativo que surge si se toman juntos estos dos períodos discursivamente antagónicos, es el del aumento sin precedentes en el número de presos en la provincia de Buenos Aires, que sube de 75 a 169 cada 100.000 habitantes entre 1996 y 2005⁸, registrándose un incremento del 138%⁹ en la tasa de encarcelamiento. Es decir, más del doble de los considerados *alarmantes* en el contexto de la Unión Europea en el período 1992-2003 y del registrado en los Estados Unidos entre 1990 y 2000 (Sozzo, 2007: 531).

Por lo tanto, dos etapas que pueden considerarse enfrentadas, al menos desde sus retóricas y propuestas legislativas sobre encarcelamiento y uso de la prisión preventiva, implicaron sin embargo un aumento progresivo en la cantidad de presos¹⁰.

Desde el 2006 al 2008, época del fallo «Verbitsky» y de cambios legislativos que buscaron limitar el uso de la prisión preventiva, se dio un leve y simultáneo incremento tanto en el porcentaje de las personas procesadas como en el de las personas condenadas, como se puede observar en la tabla 3. Esta aparente paradoja tiene su explicación en que durante esos años se redujo el número de personas alojadas en comisarías, que no habían sido contabilizadas hasta dicho momento, influyendo esa redistribución de internos en la construcción de las estadísticas al respecto.

Tabla 3. Personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires, según situación procesal entre 2006 y 2008

AÑO	% de procesados con prisión prev.	% de condenados	Sin datos
2006	73%	15%	12%
2007	73,1	16%	10,9%
2008	75,2%	19,7%	5,1%

Cabe señalar que, a diferencia de los dos períodos anteriores, si bien la tasa de encarcelados cada 100.000 habitantes disminuyó, lo hizo levemente: de 161 en 2006 a 160 en 2008¹¹.

El último período que comienza en 2009 y continúa al día de hoy, muestra una retórica más severa sobre el control del delito, con una propensión a restringir el uso de

las excarcelaciones. Sin embargo, los porcentajes de presos preventivos en la provincia de Buenos Aires descienden, como se observa en la tabla 4¹².

Tabla 4. Personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires, según situación procesal entre 2009 y 2013

AÑO	% de procesados con prisión prev.	% de condenados	Sin datos
2009	74%	22,7%	1,3%
2010	64,3%	33,1%	1,3%
2011	60,2%	37,3%	1,1%
2012	59,1%	39,8%	1,0%
2013	57,9%	41,1%	0,7%

Respecto de la tasa de personas encarceladas cada 100.000 habitantes desde el 2009 siguió incrementándose, con una estabilidad en los últimos tres años, como se ha mencionado anteriormente: en 2009 fue de 169 presos cada 100.000, en 2010 de 171, en 2011 de 174, en 2012 de 174, y en 2013 de 174¹³.

Cabe aclarar que los indicadores disponibles que acabamos de presentar no son suficientes para revelar los factores que afectan a los cambios legislativos, el encarcelamiento y el uso de la prisión preventiva. En efecto, no es posible determinar el tiempo en que los distintos cambios de la regulación procesal logran traducirse en prácticas concretas dentro de la institución judicial, fundamentalmente porque estas cifras anuales sobre la cantidad de presos preventivos no permiten saber cómo varía la cantidad de solicitudes de prisión preventiva, y qué porcentaje de todas estas solicitudes son concedidas o no¹⁴. Dichos indicadores sí permiten ver que los acontecimientos considerados contra-reformistas como la «ley Ruckauf», punitivos como las reformas «Blumberg», o progresistas como el fallo «Verbitsky», tienen consecuencias menos evidentes de lo que suelen apuntar los informes y documentos de las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante, ONG). Un ejemplo de esto último es el documento del CEJA (Centro de Estudios de Justicia de las Américas) en el que se afirma que

«A partir de la modificación, por el año 2000, de la legislación en materia de prisión preventiva por la conocida “ley Ruckauf”, por entonces gobernador

⁸ Datos provistos por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Véase www.jus.gob.ar

⁹ Para las cifras que nosotros utilizamos, el incremento sería del 125%. De cualquier modo sigue siendo, tal como lo plantea Sozzo, muy superior a los contextos europeos y norteamericanos.

¹⁰ Es importante mencionar que en la provincia de Buenos Aires entre los años 1996 y 2005 existió, junto con el aumento en la tasa de encarcelamiento, un incremento en la tasa de hechos delictivos cada 100.000 habitantes que va de 1.260 en 1996 a 1.633 en 2005, habiendo llegado a su pico máximo en el año 2002 con 2.523 (Informe Sistema Nacional de Información Criminal —SNIC—, 2008).

¹¹ Datos provistos por el SNEEP.

¹² La caída en los porcentajes de presos preventivos a partir del año 2005 debe analizarse teniendo en cuenta la introducción del Proceso de Flagrancia en la provincia de Buenos Aires, que supone para ciertos delitos, juicios más expeditivos y condenas más rápidas.

¹³ Datos provistos por el SNEEP.

¹⁴ Esta información no existe, principalmente porque no hay obligación en el Poder Judicial de recolectarla. Esto dificulta la posibilidad de lograr diagnósticos más certeros sobre la circulación y uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires.

de la provincia, que endureció el régimen de encierro cautelar, se generó un exponencial aumento de los presos preventivos, lo que trasladó automáticamente innumerable cantidad de inconvenientes en los lugares de alojamiento» (CEJA, 2011: 63-4).

Acerca del «caso Blumberg», el CELS sostuvo en su informe del año 2010 que la Ley 29.892 aumentó los requisitos para el acceso a la libertad condicional provocando mayores restricciones al respecto. Sobre el fallo «Verbitsky», tanto el CIPPEC¹⁵ (2011) como el CELS (2007) sugirieron que provocó una baja de la cantidad de personas privadas de la libertad en la provincia de Buenos Aires, tanto condenados como procesados. Por nuestra parte, y más allá de estas afirmaciones de las ONG, lo que podemos concluir es que la relación entre los cambios legislativos, el encarcelamiento y el uso de la prisión preventiva no es directa.

4. Percepciones, encarcelamiento y prisión preventiva

Complementando las etapas y las estadísticas, ahora indagaremos la evaluación que hacen los actores judiciales sobre los cambios en la regulación procesal penal que acabamos de enumerar y su incidencia en la práctica judicial de la prisión preventiva. Estos cambios al Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires son percibidos de forma variada por los actores, pudiéndose agrupar sus respuestas en cuatro modelos.

Uno de los modelos es el que le atribuye a las reformas procesales en materia de prisión preventiva un lugar significativo. Esta perspectiva, que podríamos definir como «normativista», presupone que los cambios legislativos en la regulación de la medida cautelar son aceptados y puestos en práctica sin mediaciones ni resistencias específicas por parte de los operadores jurídicos.

«Una de las banderas de la reforma procesal penal en la provincia de Buenos Aires fue la de terminar con los presos sin condena. El texto original de la ley 11922 se orientaba claramente a evitar que los procesados estén con prisión preventiva, lo que quedaba claramente expuesto en el artículo 144. Sin embargo, no transcurrieron más de 18 meses de la puesta en vigencia del nuevo código para que se le introdujera una radical reforma (ley 12.405) que hacía girar en 180 grados la dirección del código en materia de situación ambulatoria del imputado frente al proceso. Lo que antes debía ser la excepción —la prisión preventiva—, pasó a ser la regla general, desembocando en un notorio incremento de la población carcelaria que desembocó en el fallo “Verbitsky”. “Verbitsky” produjo una desaceleración de la tasa de encarcelamiento, y [...] lo cierto es que su filosofía impregnó el sistema y, fundamentalmente, las prácticas de los operadores [...]» (Defensor Oficial del Departamento Judicial de La Plata).

La reivindicación de las normas procesales como elemento central para comprender la práctica de la prisión preventiva puede tener varias interpretaciones, porque aunque estos testimonios describen situaciones en las que los actores judiciales deciden alinearse a favor de los cambios legislativos, sin embargo no nos permiten saber si este alineamiento sucede por convicción o por conveniencia. En definitiva, con este modelo podemos confirmar la importancia de las normas procesales, si bien no estamos en condiciones de precisar la motivación concreta de los actores *detrás* de esta opinión.

En un segundo modelo, los operadores jurídicos argumentan acerca de la importancia de los cambios normativos complementándolo con factores externos al poder judicial, como es el caso del aumento del delito, o la gestión y retórica políticas acerca del control del delito.

«Lo que yo vengo viendo es cómo las reformas legislativas tienen incidencia en la administración de justicia, que es muy permeable. Por ejemplo, con la reforma del ‘98 se restringió el uso de la prisión preventiva. Con la reforma Ruckauf se extendió más allá de los pedidos de inconstitucionalidad. Me da la impresión que las reformas normativas tienen un impacto bastante importante luego. Con la reforma, que es pos Verbitsky, con seguimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que los jueces no mantengan a personas en comisarías, etc., se utilizaron todas las alternativas a la prisión preventiva siempre que sea posible. Y también creo que las reformas normativas vienen acompañadas por los discursos políticos. La de Ruckauf viene con la idea de meter bala [...], la del ‘98 viene con un aire de progresismo [...], de esa manera, los jueces se acoplan a los discursos de la política. Con la reforma Verbitsky, hubo una presión importante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con notas fuertes, para que los jueces eviten el uso de la prisión preventiva. Y eso tuvo un impacto importante [...]» (Juez de Garantías del Departamento Judicial de Mar del Plata).

En este relato intervienen otros actores y otros elementos que se presentan como significativos para analizar los usos de la prisión preventiva. Las normas jurídicas son importantes, pero no son producto de un proceso que esté fuera de las tensiones y pujas extrajudiciales. No son *la recompensa de los espíritus libres, sino que están originadas gracias a múltiples imposiciones* (Foucault, 1992: 198).

En tercer lugar, otros actores judiciales apelaron a los mismos componentes, pero invirtiendo el orden en su escala. Por ejemplo, la importancia de las reformas legales es ubicada por detrás del aumento en la tasa del delito o

¹⁵ CIPPEC: Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento.

la retórica política a la hora de aludir a los vaivenes del encarcelamiento y la aplicación de la prisión preventiva.

«No son sólo cambios legislativos. Yo sigo la evolución del delito en estos pagos, y veo que los hechos son más graves que años atrás, más armas, mas droga, hechos de muchísima violencia, que si son esclarecidos colocan calificaciones muy severas. Obviamente también el tema de las sucesivas reformas de la excarcelación es otro que suma a la prisionización preventiva. Hay un tema que está relacionado con la presión política sobre los jueces, ya que la posible denuncia para el enjuiciamiento influyó en los jueces de primera instancia y también en los de segunda instancia» (Fiscal de Instrucción del Departamento Judicial de Mar del Plata).

En consecuencia, hay una alteración en la relación de los componentes señalados ya que sin un aumento en la tasas del delito o con una política seria en la prevención del mismo, las reformas legislativas difícilmente podrían materializarse.

En el cuarto modelo los operadores jurídicos agregan a los cambios legislativos y a la gestión gubernamental del control del delito, la figura de los medios de comunicación. Estos últimos se describen como delimitadores del trabajo judicial:

«Para mí las causas van en el siguiente orden. Primero las reformas legislativas al código procesal penal, restringiendo el principio general que reconoce la libertad de toda persona imputada de un delito durante la substanciación del respectivo proceso. Dos, los discursos punitivos de actores políticos que podrían haber influido negativamente en operadores judiciales como la «puerta giratoria», acompañados de acciones concretas contra jueces identificados como «garantistas» por sectores políticos —casos Schiavo y Sal Lari, por ejemplo. Digo *podrían* porque es una presunción que no puedo verificar. Último, los reclamos sociales de mayor prisionización y castigo a través de medios masivos de comunicación, inmersos en un discurso de miedo y paranoia sobre la cuestión de la seguridad que han producido reformas en el código penal y podrían haber influido en actores judiciales» (Defensor Oficial del Departamento Judicial de Quilmes).

La prensa es mencionada aquí como uno de los actores que gravitan junto a las reformas procesales y a las autoridades políticas. Por lo tanto, es el triángulo de relaciones que se da entre medios, normas jurídicas y representantes el que más influye en el desempeño de los actores judiciales.

A partir de estos cuatro modelos, es posible advertir que los cambios en la regulación procesal de la prisión preventiva y las excarcelaciones tienen un lugar importante

en la percepción de los operadores jurídicos. En algunos casos es considerado como un factor que posee autonomía para generar un mayor uso del encarcelamiento preventivo. En otros casos, las reformas procesales aparecen como un indicador del *acting-out* en la gestión y retórica políticas de los gobiernos respecto al control del delito. Este *acting-out*¹⁶ se manifiesta, según los actores judiciales, a partir de las formas contradictorias con las que las autoridades estatales y sus diversas agencias han respondido al dilema del delito y la prisión preventiva. Dichas respuestas, por lo general, han eludido la complejidad de este dilema buscando resultados a corto plazo.

En definitiva, a la hora de reconstruir la percepción de los operadores jurídicos sobre las causas del encarcelamiento y el uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires, se debe tener en cuenta las relaciones variadas que según ellos mismos se generan entre diversos fenómenos en la práctica (Williams: 2009).

5. A modo de cierre

En este trabajo se ha puesto de manifiesto que desde 1998, año en que el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires se reformó estructuralmente, los cambios en su composición no han cesado, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la prisión preventiva y las excarcelaciones. Organizamos estos cambios en cuatro períodos: el primero entre los años 1996 y 1998 en el que se pretendió limitar el uso de la prisión preventiva; el segundo entre 1999 y 2005 donde esto parece trastocarse, con dos eventos importantes: la sanción de la «ley Ruckauf» y el paquete de «reformas Blumberg». El tercero que va del 2006 al 2008 ligado al «fallo Verbitsky» y la posterior sanción de la ley 13.449, donde las excarcelaciones y medidas alternativas a la prisión preventiva adquirieron aires renovados. Por último, el período que comienza en 2009 y se mantiene hasta hoy en el cual vuelven a limitarse las moderaciones u opciones al encierro cautelar junto con el intento frustrado de señalar delitos no excarcelables a principios de 2013. Sin embargo, estos períodos no nos han permitido concluir que la relación entre los cambios legislativos, el encarcelamiento y el uso de la prisión preventiva sea directa.

Respecto de la percepción de los operadores jurídicos, las reformas procesales son consideradas un elemento importante para evaluar el uso de la medida cautelar en particular, y el aumento del encarcelamiento en la provincia de Buenos Aires en general. Sin embargo, junto a este elemento también se han mencionado otros factores gravitantes como el aumento del delito, los medios de comunicación, y la gestión y retórica políticas del control del delito.

¹⁵ CIPPEC: Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento.

Bibliografía

- CEJA. (2011). *Prisión preventiva y reforma procesal en América Latina* (Volumen II), CEJA, Santiago.
- CELS. (2007). *Derechos humanos en la Argentina: informe 2007*, Siglo XXI, Bs. As.
- CIPPEC. (2011). *¿Qué criterios están en juego a la hora de aplicar la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires?*, Documento de Trabajo N° 74, Bs. As.
- FOUCAULT, M. (1992). *Microfísica del poder*, La Piqueta, Madrid
- GARLAND, D. (2005). *La cultura del control*, Gedisa, Barcelona.
- GUBER, R. (2005). *El salvaje metropolitano*, Paidós, Bs. As.
- MARRADI, A., ARCHENTI, N., y PIOVANI, J. (2007). *Metodología de las ciencias sociales*, Emecé, Bs. As.
- SOZZO, M. (2007). *Populismo punitivo, proyecto normalizador y 'prisión depósito' en Argentina*, en Nueva Doctrina Penal, Del Puerto, Bs. As.
- WILLIAMS, R. (2009). *Marxismo y literatura*, Las Cuarenta, Bs. As.

Sobre el autor:

Ezequiel Kostenwein es abogado (UNLP), Magister en Criminología (UNL) y Doctor en Ciencias Sociales (UNLP). Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Becario Posdoctoral de Conicet, trabaja la prisión preventiva como problema público en la provincia de Buenos Aires. Coordinador del Área de Sociología de la Administración de la Justicia Penal en el Instituto de Cultura Jurídica por la misma Facultad.

Contacto con el autor: dosmilmesetas@yahoo.com.ar

Cómo citar este artículo: KOSTENWEIN, Ezequiel, "La aplicación de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires y su percepción por los actores judiciales», en Boletín Criminológico, artículo 5/2015, septiembre-octubre (n.º 158). Disponible en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/158.pdf> [Fecha de consulta]